

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo (31) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00136-00.
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JOSE MANUEL JAIMES QUINERO.
DEMANDADO: DORIS OLANDA LANZZIANO CHINCHILLA.

El señor JOSE MANUEL JAIMES QUINERO presenta demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. por medio de apoderada judicial, en contra de la señora DORIS OLANDA LANZZIANO CHINCHILLA; la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL., promovida por el señor JOSE MANUEL JAIMES QUINERO a través de apoderada judicial, en contra de DORIS OLANDA LANZZIANO CHINCHILLA.

SEGUNDO: Notificar por estado este auto a la demandada a la señora DORIS OLANDA LANZZIANO CHINCHILLA, y con la copia de la demanda y sus anexos, córraselle traslado por el término de diez (10) días, con fundamento en el artículo 523 inciso 3 del C.G.P.

TERCERO: Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

CUARTO: Emplácese a los POSIBLES ACREDITADORES de la sociedad conyugal para que hagan valer sus respectivos créditos conforme a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría realícese dicho emplazamiento.

QUINTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público para que emita su concepto si así lo considera pertinente

SEXTO: RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado JUAN SEBASTIAN ESCUDERO TRIANA, con tarjeta profesional No. 363.064 del C.S de la J., como apoderada judicial de la señora VIVIANA MARCELA ALTAHONA CASTRO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13530ad49c903b838aeb0066c13e47e3eeb09546c0184cb9297e8f8d1b46f88e**

Documento generado en 31/03/2023 05:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>